

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Lunes, 3 de marzo de 1986. — Número 43

Página 513

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo. — Cambios de titularidad de las concesiones de transporte de viajeros por carretera entre Posadillo-Torrelavega y Fuente Dé-Santo Toribio de Liébana 514

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Autorizaciones administrativas 514
- Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenios colectivos de embotellados y comercio de vinos y bebidas para la región de Cantabria y de la empresa «Montajes Metálicos Basauri, S. A.» 514

3. Subastas y concursos

- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Subasta para la venta de siete parcelas rústicas 516
- Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega. — Subasta de bienes inmuebles 516
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria (Instituto Social de la Marina). — Pliego de condiciones del concurso para la adjudicación de la explotación de los servicios de bar-cafetería y restaurante de la «Casa del Mar» de Castro Urdiales 516

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

- Laredo. — Corrección de errores al concurso de una plaza de conserje del Polideportivo Municipal 518
- Torrelavega. — Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil 518
- Reinosa. — Aprobación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento 521

- Camargo. — Concurso oposición libre de una plaza de sargento de la Policía Municipal 522

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal. — Contratación del servicio de limpieza de la Casa Consistorial 524
- Torrelavega. — Contratación de un seguro de accidentes individual acumulativo aplicable a todos los funcionarios de este Ayuntamiento y contratación suministro de hormigón 524

3. Economía y presupuestos

- Ruesga. — Tasa por el suministro de agua municipal 525
- Riotuerto. — Modificación de créditos número uno del actual presupuesto ordinario para 1985 526
- Arenas de Iguña. — Modificación de créditos número uno del actual presupuesto ordinario para 1985 526

4. Otros anuncios

- Valdáliga. — Licencia instalación establecimiento destinado venta ultramarinos, supermercado, en Treceño 527
- Entrambasaguas. — Licencia para taller de fundición de aluminio 527
- Cartes. — Expediente de permuta del bien de propios 527
- Marina de Cudeyo. — Licencia para adaptación de un matadero a almacén frigorífico 527

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 572/83 527
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 229/85 528

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Dirección de Transportes y Comunicaciones

Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Posadillo y Torrelavega (K-21, V-2.667).

Por acuerdo directivo de fecha 10 de febrero de 1986 se autorizó el cambio de titularidad de la concesión indicada a favor de don Ramón Palomera Tejera por cesión y venta de su titular doña María Luz Varela Hernaiz, quedando el nuevo concesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de Transportes y Real Decreto 2.351/82, de 24 de julio, sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 1986.—El director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Dirección de Transportes y Comunicaciones

Resolución por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuente Dé y Santo Toribio de Liébana, con entrada a Pembes (K-35, V-3.328).

Por acuerdo directivo de fecha 5 de febrero de 1986 se autorizó el cambio de titularidad de la concesión indicada a favor de don Ramón Palomera Tejera por cesión y venta de su titular don Gilberto Casado Polantinos, quedando el nuevo concesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de Transportes y Real Decreto 2.351/82, de 24 de julio, sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 1986.—El director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Secretaría General

Autorizaciones administrativas

Don Oscar González González, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Río Nalón, número 13-6.º C, presidente de la «Compañía de Trabajos Aéreos Asturavia, S. A.», ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación dirigida a la Direc-

ción General de Aviación Civil para llevar a cabo propaganda aérea de distintas firmas en Santander y provincia, durante un año, consistente en remolque de cartel aéreo, con eslóganes utilizados en campañas de prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la provincia, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de enero de 1986.—El delegado del Gobierno, Jesús García-Villoslada Quintanilla. 10

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de embotellados y comercio de vinos y bebidas para la región de Cantabria

Una vez comprobadas las circunstancias establecidas en el citado artículo, ambas representaciones acuerdan las retribuciones económicas y salariales que se recogen en el Anexo I para el año 1.985

Asimismo acuerdan las cantidades económicas para el año 1.986 recogidas en el Anexo II y que habrán de ser revisadas en el supuesto que el IPC durante el año 1.986 supere el 8%, en el porcentaje de cifras absolutas que exceda del 8%, excepto en las dietas.

Se acuerda hacer efectivas las diferencias salariales, resultantes de la revisión del Convenio del año 1.985, antes del 31 de Marzo de 1.986 y más concretamente en la nómina del mes de Febrero.

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 1.985

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
ENOLOGO	54.172	11.409	65.581
JEFE ADM. 1*	54.172	11.409	65.581
JEFE ADM. 2*	49.319	14.196	63.515
ENCARGADO GENERAL	49.319	14.196	63.515
ENCARGADO LABORAL	49.319	14.196	63.515
OFICIAL 1* ADM.	41.148	18.894	60.042
OFICIAL 2* ADM.	40.414	18.054	58.468
AUX. ADMINISTRAT.	39.679	15.640	55.319
ASPIRANTE	24.669	18.370	43.039
JEFE VENTAS	54.172	11.409	65.581
INSPECTOR	42.828	18.790	61.618
VIAJANTE	41.149	18.893	60.042
CAPATAZ	1.500	572	2.072
ENCARGADO	1.404	616	2.020
OFICIAL 1*	1.350	619	1.969
AYDTE. LABORAT.	1.326	591	1.917
OFICIAL 2*	1.326	591	1.917
OFICIAL 3*	1.317	548	1.865
PEON ESPECIALISTA	1.300	513	1.813
PEON	1.300	462	1.762
PINCHE	810	603	1.413
PERS. LIMPIEZA	212	80	292

QUEBRANTO DE MONEDA	1.496
PAGA DE VIÑAS	14.197
PLUS TRANSPORTE	284

DIETAS	
COMIDA ...	721
CENA	678
PERNOCTAR...	1.144
DESAYUNO ...	148

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 1.986

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
ENOLOGO	58.506	12.322	70.828
JEFE ADM. 1ª	58.506	12.322	70.828
JEFE ADM. 2ª	53.264	15.332	68.596
ENCARGADO GENERAL	53.264	15.332	68.596
ENCARGADO LABORAL	53.264	15.332	68.596
OFICIAL 1ª ADM.	44.441	20.405	64.846
OFICIAL 2ª ADM.	43.647	19.498	63.145
AUX. ADMINISTRAT.	42.853	16.891	59.744
ASPIRANTE	26.643	19.840	46.483
JEFE VENTAS	58.506	12.322	70.828
INSPECTOR	46.254	20.293	66.547
VIAJANTE	44.441	20.404	64.845
CAPATAZ	1.620	618	2.238
ENCARGADO	1.516	665	2.181
OFICIAL 1ª	1.458	669	2.127
AYDTE. LABORATORIO	1.432	638	2.070
OFICIAL 2ª	1.432	638	2.070
OFICIAL 3ª	1.422	592	2.014
PEON ESPECIALISTA	1.404	554	1.958
PEON	1.404	499	1.903
PINCHE	875	651	1.526
PERS. LIMPIEZA	229	86	315

QUEBRANTO DE MONEDA	1.586
PAGA DE VIÑAS	15.333
PLUS TRANSPORTE	300

DIETAS	
COMIDA ...	764
CENA ...	719
PERNOCTAR ...	1.213
DESAYUNO	157

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Montajes Metálicos Basauri, S. A.»

En la localidad de Requejada a 23 de enero de 1986.

REUNIDOS

De una parte, y en representación de la empresa «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», don Jesús Calvo Gómez, don Pablo Fernández Martín, don Juan Goñi Díez y don Cristóbal Baigorri Goikuria.

De otra parte, y en representación del comité de empresa de «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», don Aurelio Ruiz Toca, don José A. Hurtado Alvarez, don Roberto Pérez Villasante, don Pablo Sánchez Sánchez, don Saturnino Fernández Díaz, don Antonio Gómez Herrera y don José A. Iglesias González.

ACUERDAN

1. Incremento salarial

Se incrementan para el año 1986 todos los conceptos económicos del convenio colectivo vigente en 1985 en el 9 %.

La base de cálculo del citado incremento será aquella que resulte de aplicar la revisión prevista en el convenio colectivo para 1985.

2. Cláusula de revisión salarial

Caso de que el incremento del I. P. C. en los meses de enero a diciembre de 1986 fuera superior al 9 %, la diferencia entre el 9 % previsto y el incremento del I. P. C. real en dicho período sería acumulada al 9 % pactado, revisándose al alza todos los conceptos económicos devengados desde el día 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre del mismo año.

3. Trabajo a turnos

Todo trabajador que, por necesidades de la empresa tenga que realizar sus funciones en jornada continuada tendrá derecho a bocadillo. El precio del bocadillo para 1986 será de 150 pesetas.

4. Plus de distancia

El plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo, a razón de 8 pesetas kilómetro, con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia y en las condiciones señaladas en dichas normas.

5. Dietas

La cuantía de la dieta para 1986 será de 2.000 pesetas. Quedando la media dieta fijada en la cantidad de 750 pesetas.

6. Calendario laboral para 1986

Serán inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y recuperables, los siguientes días: 2 de mayo, 30 de mayo y 26 de diciembre.

La fórmula de recuperación de los días anteriormente señalados será a razón de quince minutos por día laborable, desde el 3 de febrero al 24 de junio, ambos inclusive.

7. Vacaciones

Todo trabajador que solicite, con indicación de fecha, el disfrute de sus vacaciones anuales y las mismas le sean denegadas por coincidir con una especial actividad productiva, automáticamente tendrá derecho a una indemnización a tanto alzado y por una sola vez, consistente en la cantidad de 12.000 pesetas, la cual percibirá en concepto de quebranto de su descanso anual.

Dicha posibilidad se entiende sin detrimento de la obligatoriedad del disfrute de las vacaciones anuales para todos los trabajadores. No causarán derecho a la indemnización señalada anteriormente aquellos trabajadores que, habiéndoles sido denegada la fecha por ellos propuesta para el disfrute de sus vacaciones anuales, hubieran decidido recurrir al criterio del órgano jurisdiccional competente.

8. Abono de cantidades pendientes

En el supuesto de producirse una revisión de los conceptos económicos del convenio colectivo de 1985, de acuerdo con lo previsto para tal circunstancia en el propio convenio, las cantidades que de ello resultarán serán abonadas a todos los trabajadores en una sola paga durante el primer trimestre de 1986.

Se mantiene el mismo criterio para el convenio colectivo de 1986.

9. Resto de condiciones para 1986

Se mantienen íntegras el resto de condiciones expresadas en el convenio colectivo vigente en 1985.

Requejada, 23 de enero de 1986.

3. Subastas y concursos

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Resolución del día 19 de febrero de 1986, por la que se anuncia segunda subasta para la venta de siete parcelas rústicas

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda Especial en Cantabria del día de hoy se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará el día 24 de abril de 1986, a las once horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda, en cuya Sección de Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes de siete fincas rústicas con superficies de 550, 9.060, 5.430, 1.820, 1.140, 3.350 y 585 metros cuadrados, radicadas dos en Valderredible, dos en Campoo de Yuso y tres en Arenas de Iguña. Los tipos para esta segunda subasta serán de 2.945, 77.626, 17.447, 87.715, 40.600, 23.854 y 33.335 pesetas respectivamente, siendo de cuenta de los adjudicatarios los gastos ocasionados por la subasta.

Santander, 19 de febrero de 1986.—El delegado de Hacienda Especial (ilegible). 202

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Adolfo García Correal, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Torrelavega,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra don Diego González Valdés, por débitos al Tesoro por los conceptos de urbana, trabajo personal, renta personas físicas y demás conceptos, importando por principal 769.628 pesetas, recargos de apremio 153.926 pesetas, y por costas, 20.000 pesetas. Total, 943.554 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 3 de febrero de 1986, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Diego González Valdés, embargados por diligencia de 10 de marzo de 1982, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el día 4 de abril de 1986, a las once horas, en el Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81, 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Que es objeto de enajenación el bien que a continuación se describe:

Urbana: Entreplanta comercial sita en esta ciudad, calle de Julián Ceballos, número 23. Tiene una superficie de cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la planta de donde se segrega; Sur, calle de Julián Ceballos; Este, don Celedonio Perales, y Oeste, don Roberto González y pasillos. Inscrita al libro 286, folio 241, finca 34.497.

2. Que el tipo de subasta en primera licitación será de 2.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo. El tipo de subasta en segunda licitación será de 1.500.000 pesetas y no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del nuevo tipo.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza en metálico, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago entregando la diferencia entre el depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, sita en la travesía de la calle de Julián Ceballos a Félix Apellániz, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Que a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, se les da por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

7. Que el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de la finca si no fuera enajenada en la subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, 19 de febrero de 1986.—El recaudador, Adolfo García Correal.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Instituto Social de la Marina

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de la explotación de los servicios de bar-cafetería y restaurante de la «Casa del Mar» de Castro Urdiales

PRIMERA

La Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, en nombre y representación del mismo, como propietario del edificio denominado «Casa del Mar», sito en la calle Ardigales, número 10, de Castro Urdiales (Cantabria), convoca concurso para la adjudicación de los servicios de bar-cafetería instalados en dicho edificio.

SEGUNDA

Los servicios, cuya adjudicación es objeto de este concurso, se llevarán a cabo en el local que, instalado en la planta baja de la «Casa del Mar», con acceso por la calle Ardigales, número 10, y «Casa del Mar», consta de las siguientes dependencias: bar-cafetería y restaurante, con una extensión de 60 metros cuadrados.

Las dependencias que se acaban de relacionar se entregarán con los enseres y utensilios para el servicio y utilización de las mismas que figuran en el inventario adjunto a este pliego, siendo de la responsabilidad del concesionario el buen estado y conservación de todo ello, obligándose a reemplazarlos siempre que se deterioren por el uso o por cualquier otra causa.

TERCERA

La duración de este contrato será de dos años, a partir de la fecha de celebración del mismo, pudiendo prorrogarse tácitamente a voluntad de las partes por sucesivos períodos de un año, a no ser que alguno de los contratantes denuncie el contrato, lo que habrá de hacer con tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicial o de las prórrogas sucesivas. La denuncia deberá hacerse por escrito y en forma fehaciente.

CUARTA

El Instituto Social de la Marina se reserva el derecho a mantener cerrada las puertas de acceso al bar-cafetería desde el interior de la «Casa del Mar» una vez terminado el horario de las oficinas administrativas existentes en la misma.

QUINTA

El importe o canon de los servicios que se adjudican será el figurado en la propuesta económica presentada por la persona que resulte adjudicataria del concurso, no admitiéndose propuesta inferior a 144.000 pesetas anuales.

El pago de este canon se verificará por meses adelantados durante los quince días primeros naturales de cada mes, siendo suficiente el incumplimiento de esa condición para que el Instituto Social de la Marina pueda dar por resuelto el contrato de concesión de los servicios con pérdida de fianza.

SEXTA

Si el contrato de adjudicación se prorrogara tácitamente conforme se previene en la cláusula tercera de este pliego, el canon de aportación podrá ser objeto de revisión o incremento por parte del Instituto Social de la Marina en cuantía, al menos, del 5 % del canon anualmente establecido.

SEPTIMA

Celebrado que sea el contrato después de la adjudicación por concurso y antes de iniciarse la explotación por el concesionario, éste someterá a conocimiento y aprobación del Instituto Social de la Marina la tarifa de precios en las consumiciones, debiendo someter, asimismo, a aprobación del organismo propietario del edificio cualquier aumento que en los precios se pro-

ponga establecer. El Instituto Social de la Marina se reservará el derecho de establecer condiciones especiales para el servicio del comedor de estudiantes o, en su caso, de personas alojadas en la residencia, de acuerdo con el concesionario.

OCTAVA

Podrán acudir a este concurso todas las personas naturales o jurídicas que gocen de la capacidad señalada en el Código de Comercio para dedicarse al ejercicio de actos u operaciones mercantiles y que cuenten con una experiencia técnica o profesional suficiente a juicio de la propiedad, para lo cual deberán acompañar a la propuesta cuantas certificaciones acrediten sus actividades anteriores relacionadas con el ramo de hostelería, cafetería o similares y, en general, cuanta documentación pueda ilustrar al Instituto Social de la Marina de la competencia del concursante.

NOVENA

Los que deseen acudir al concurso deberán presentar sus solicitudes en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, en la calle Antonio López, 48 y 50, de Santander, antes de las catorce horas del día que resulte contando quince días hábiles desde la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la solicitud, si se trata de personas físicas o naturales, se hará constar el nombre y apellidos de los ofertantes y se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo legalizada por notario.
- b) Certificación acreditativa, en su caso, del desempeño de actividades relacionadas con la industria de hostelería, cafetería o similares y cuantas acrediten la competencia profesional o técnica del ofertante.
- c) Cualquier otra referencia que pueda suponer mérito del licitante y cualquiera otra relativa a su solvencia económica.

Cuando el solicitante sea una razón social, deberá acompañar copia de la escritura de constitución de dicha entidad, así como el documento nacional de identidad de la persona que firma la solicitud en representación de aquéllas y el documento que acredite dicha representación. Igualmente, se acompañarán los documentos y referencias señalados en los párrafos b) y c) del apartado anterior relativo a personas naturales.

DECIMA

Los ofertantes, se trate de personas naturales o jurídicas, habrán de hacer constar en su solicitud su absoluta conformidad a las condiciones de concurso y acompañarán, además, documento acreditativo de haber constituido un depósito personal por importe de 10.000 pesetas, en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, que será devuelto a los que no resulten adjudicatarios del concurso. El depósito podrá ser sustituido por aval bancario a favor del Instituto Social de la Marina.

UNDECIMA

A las solicitudes acompañadas de los documentos indicados y del que acredite la constitución del depósi-

to o, en su caso, el aval bancario, se unirá un pliego cerrado y lacrado conteniendo la proposición económica, en la cual el solicitante señalará el precio o canon anual que se compromete a abonar por la concesión y cuya cuantía no podrá ser inferior a la indicada en la cláusula quinta de este pliego de condiciones.

DUODECIMA

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, que será improrrogable, se constituirá una mesa de adjudicación compuesta por el director provincial del Instituto Social de la Marina, que actuará como presidente de la misma; por el interventor territorial, y por dos personas designadas por el director provincial, una de las cuales actuará como secretario de la mesa. Asistirá, igualmente, un notario, que autorizará el oportuno acta.

DECIMOTERCERA

En dicho acta, y después de consignar los componentes de la mesa, se relacionará el examen de los documentos presentados, seleccionándose, en sesión privada, aquellos que reúnan los requisitos de capacidad jurídica, solvencia económica y experiencia técnica exigidas en el concurso, así como la fianza depositada, rechazándose las que no reúnan aquellas garantías de competencia en el ramo hotelero. Las proposiciones económicas correspondientes a las solicitudes eliminadas se destruirán, sin abrir, en presencia del notario autorizante.

De las que resulten seleccionadas, y ya en sesión pública, se abrirán las proposiciones económicas de cada solicitante, adjudicándose provisionalmente la concesión al que ofrezca la proposición más favorable.

DECIMOCUARTA

Transcurridos dos meses a partir de la adjudicación provisional y confirmada por el Instituto Social de la Marina, se celebrará el oportuno contrato, en el que, después de encabezarse con los nombres de los contratantes, se harán constar como cláusulas esenciales de obligado cumplimiento las condiciones señaladas a los números segundo y séptimo de este pliego, pudiendo el contrato ser elevado a escritura pública, a petición de cualquiera de las partes.

En el momento de la celebración del contrato la fianza provisional depositada será elevada como definitiva al 30 % del importe anual del canon en que ha sido adjudicada la concesión verificándose también en metálico valores o aval bancario, a elección del concesionario y que no le será devuelto hasta la terminación definitiva del contrato o, en su caso, de las prórrogas para responder del inventario y local entregado. En ningún caso la exigencia de esta fianza definitiva será motivo suficiente para retrasar el pago del canon mensual señalado en el apartado quinto del pliego de condiciones.

DECIMOQUINTA

El personal que desee contratar el concesionario para la prestación de este servicio tendrá exclusiva relación laboral con el mismo, obligándose a pagar sus salarios, dándoles de alta y cotizando por ellos a la Seguridad Social.

DECIMOSEXTA

El Instituto Social de la Marina se reservará la facultad de rescindir el contrato cuando el concesionario no atienda a reiteradas advertencias del director provincial, sobre deficiencias en la prestación de los servicios. Las advertencias serán, por lo menos, dos, por escrito y de forma fehaciente.

DECIMOSEPTIMA

Todo tipo de gasto de carácter fiscal, notarial o de otra naturaleza que se generen por la celebración del presente concurso serán por cuenta del concesionario que resulte de su substanciación.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, combustible y demás necesarios o convenientes para la explotación de los servicios adjudicados, así como de los de limpieza de los locales señalados en la cláusula segunda.

Inventario adjunto al pliego de condiciones para la explotación de los servicios de bar-cafetería y restaurante de la «Casa del Mar» de Castro Urdiales (Cantabria)

—Seis mesas, estructura en tubo de acero cromado y encimera de formica, de 0,80x0,80.

—Veinticuatro sillas, estructura en tubo de acero, asiento y respaldos tapizados.

—Cinco taburetes altos, con reposapiés barra.

—Un taquillón bajo, con puerta y cerradura, de 2 metros de largo.

—Un mueble botellero frigorífico, de 2,50 metros.

Santander, 30 de enero de 1986.—El director provincial, Rafael Puente Pinedo.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 12 de febrero, sobre lista provisional de admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de conserje del Polideportivo Municipal.

Admitidos

Se incorpora, con el número 16, a don José Antonio Lus Martínez, que había sido omitido por pérdida de su instancia, la cual, según consta en el Registro General del Ayuntamiento, fue presentada con fecha 20 de diciembre y, por lo tanto, dentro del plazo concedido al efecto.

Laredo a 19 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de diciembre de 1985, el «Reglamento de la Agrupación Muni-

cial de Voluntarios de Protección Civil", se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Articulado 7/1.985, de 2 de abril, entrando dicho Reglamento en vigor una vez publicado su texto completo.

Torrelavega, 3 de febrero de 1.986.

EL ALCALDE,



REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL
DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

CAPITULO I

FINALIDAD

Art. 1º.- La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Art. 2º.- La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Art. 3º.- Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 4º.- Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de prestación personal u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios Forestales vigente o las de Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPITULO II

ORGANIZACION

Art. 5º.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 6º.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

Art. 7º.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8º.- Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Art. 9º.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Art. 10º.- La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 11º.- La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) El Equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.
- b) El Grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos.
- c) La Sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.
- d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

Art. 12º.- La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Art. 13º.- El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los jefes de Unidad serán nombrados por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Art. 14º.- Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1.981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco los siguiente colores:

Jefe de Equipo, amarillo.
Jefe de Grupo, naranja.
Jefe de Sección, verde.
Jefe de Unidad, rojo.

El Jefe de Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe del Servicio de Protección Civil, el mismo triángulo con borde dorado.

Art. 15º.- Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al

Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con funciones equivalentes o por el Alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO III

FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 16º.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Art. 17º.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 18º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades a efectos de identificación.

Art. 19º.- Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Art. 20º.- Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal-Delegado.

Art. 21º.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Art. 22º.- El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo, tendrán la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 23º.- En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 24º.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 20.

Art. 25º.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPITULO V

RECOMPENSAS Y SANCIONES

Art. 26º.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, o a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 27º.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1.982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 28º.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le son encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10º.

e) La acumulación de tres faltas leves.

III. Serán causa de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10º.

CAPITULO VI

RESCISION DEL VINCULO CON LA AGRUPACION

Art. 29º.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 30º.- Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Art. 31º.- Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponde; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Art. 32º.- Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Art. 33º.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICION FINAL

Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que

proceda de las leyes que regulen, en su día, el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio de Interior.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión urgente y extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1.986, acordó por unanimidad lo siguiente:

DOS.- PLANTILLA DE PERSONAL.- Expuesto por la Presidencia el objeto de este punto, consistente en la discusión y en su caso, aprobación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, visto el dictamen de la Comisión de Hacienda:

1º.- Aprobar la plantilla de personal de puestos de trabajo/reservado a funcionarios, con el coeficiente, asignación de niveles, etc. que se expresan cuya relación completa es la siguiente:

COEFICIENTE	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO, GRUPO SUBGRUPO O CLASE	Indice de proporcionalidad	GRUPO
5	Secretario	28	Fernando García Florez	CUERPO NACIONAL	10	A
5	Interventor	28	Eduardo Armaiz/Palma	Id. Id.	10	A
5	Jefe de Sección, función de Depositario.	24	-vacante-	ADMINISTRACION GRAL.	10	A
5	Técnico Admón General	16	Antonio Alonso/Lavín	Id. Id.	10	A
5	Id. Id. Id.	13	José Rodríguez/ González	Id. Id.	10	A
5	Id. Id. Id.	13	Emilio López - Saiz	Id. Id.	10	A
2,3	Administrativo	9	Almudena Cuesta Delgado	Id. Id.	6	C
2,3	Id.	9	María Piedad Merino Peral	Id. Id.	6	C
2,3	Id.	9	Miguel Melgosa/Gómez	Id. Id.	6	C
1,7	Aux.Advto. -oficinas-	7	Violeta Muñoz - Bueno	Id. Id.	4	D
1,7	Id. Id.	7	Vicente Gutiérrez/ Fernández	Id. Id.	4	D
1,7	Id. Id.	7	Mª José Ceballos Sainz de la Haza	Id. Id.	4	D
1,7	Id. -arbitrios-	7	Higinio Fernández Gutiérrez	Id. Id.	4	D
1,7	Ordenanza	7	Pedro Ceballos/Sainz	Id. Id.	4	D
1,3	Limpiadora	5	María Pilar Sedano Ruiz	ADMINISTRACION GRAL.	3	E
3,6	Aparejador	15	Daniel Ortega/del Hoyo	ADMON. ESPECIAL	8	B
05	Sargento	13	Modesto Javier Mantilla Sainz	POLICIA MUNICIPAL	6	C
06	Cabo	9	Gregorio Fernández Moreno	Id. Id.	4	D
07	Guardia	7	-vacante-	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	Manuel Cuesta/Lucio	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	-vacante-	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	Francisco Jiménez Rodríguez	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	Faustino Varela Fernández	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	Benjamín Ruiz/Pérez	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	Fernando Arozamena Rodríguez	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	César-Javier - Curiel López	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	José-Eulogio - Díaz Gutiérrez	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	J. Antonio Fernández Gutiérrez	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	Miguel A. Gutiérrez Moreno	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	Nueva creación -vacante-	Id. Id.	4	D
07	Id.	7	Juan José Gutiérrez Diez	Id. Id.	4	D
07	Guardia Notificador	7	-vacante-	Id. Id.	4	D
07	Capataz-Encargado	13	Domingo López/Fernández	PERSONAL DE OFICIOS	4	D
1,7	Oficial -Sepulturero-	9	Pedro Gutiérrez Martín	Id. Id.	4	D
1,7	Id. -fontanero-	9	Eugenio Gutiérrez Fernández	Id. Id.	4	D
1,5	Ayudante Otros Oficios	7	-vacante-	Id. Id.	3	E
1,5	Id. Id. Id.	7	-vacante-	Id. Id.	3	E
1,5	Id. Id. Id.	7	-vacante-	Id. Id.	3	E

COEFI- CIENTE	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO			NIVEL	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO, GRUPO SUBGRUPO O CLASE		Indice de proporcionalidad	GRUPO
1,5	íd.	íd.	íd.	7	-vacante-	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	7	Desiderio Cuevas Fernández	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	7	Pedro-Luis Cellos Somavilla	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	7	Miguel-Angel/Saiz Barrio	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	7	Angel-Luis González López	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	7	Miguel Salazar de la Parte	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	7	Jesús López López	íd.	íd.	3	E
1,5	Ayudante Otros Oficios			5	Miguel Saiz Ibañez	PERSONAL DE OFICIOS		3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	5	Julián Fernández Ruiz	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	5	Constancio Puente Fernández	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	5	Santiago González González	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	5	Daniél Ceballos Sainz	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	5	Esteban Merino/García	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	5	Angel Ibañez González	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	5	Fidel Lasarte Fernández	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	5	Manuel García Alonso	íd.	íd.	3	E
1,5	íd.	íd.	íd.	5	Santos Ibañez Martínez	íd.	íd.	3	E
3,6	Asistente Social			9	-vacante-	ADMN. ESPECIAL		8	B

2º.- Aprabar la plantilla de puestos de trabajo reservados a personal laboral, que es la siguiente:

A).- Puestos de trabajo en colaboración con el INEM, Escuela-Taller: -1 Director, -2 Arquitectos, -1 Decoradora, -1 Licenciado en Filosofía-Arqueología, -1 Licenciada en Filosofía-Hisotriá -3 Ins-structores.

Alumnos en prácticas: 1; alumnos en formación: 17 y alumnos becarios: 22.

B).- Puestos de trabajo de personal en desempleo, según Decreto/1445/82, de 25 de junio:

- 5 Peones.

C).- Personal contratado, según legislación laboral general:

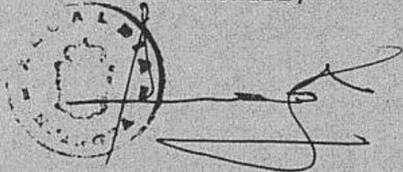
+ 1 Delineante-

- 1 Encargado del Pabellón Polideportivo.

3º.- Comunicar este acuerdo a la Administración del Estado a través del Gobierno Civil y al Organo Competente de la Comunidad Autónoma, en relación con las competencias que aquella ha asumido, dentro de un plazo de 30 días.

4º.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia como condición para su efectividad.

Reinosa, 19 de Febrero de 1.986
EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN REGIMEN INTERINO POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-Es objeto de la presente convocatoria la provision por el sistema de concurso oposicion libre en regimen interino hasta que se provea en propiedad, de una plaza de Sargento de la Policia Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Administracion especial, subgrupo de Servicios especiales, clase policia municipal, con el coeficiente retributivo 2,3, nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demas retribuciones complementarias que se señalen por la Corporacion con arreglo a la legislación vigente.

2.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-Podran tomar parte en el referido concurso oposicion quienes reunan las siguientes condiciones:

a.-Ser español.

b.-Tener 18 años cumplidos sin exceder de 55 años a la fecha en que termine la presentacion de instancias. A los solos efectos de la edad maxima para su ingreso se compensara el limite con los servicios prestados anteriormente a la Administracion Local cualquiera que se ala naturaleza de dichos servicios.

c.-Estar en posesion de titulacion de enseñanzas medias.

d.-Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e.-No padecer enfermedad o defecto fisico que le impida el normal ejercicio de la funcion.

f.-No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el art.36 del reglamento de Funcionarios de Administracion Local.

g.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado o de la Administracion Local u organismo autonomo de la Ad-

ministracion ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas.

h.-Acreditar haber terminado de prestar los servicios a la Patria en los ejercitos de Tierra, mar o aire bien con caracter voluntario u obligatorio o estar exento de su prestacion.

3.-INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO:Ademas de las incompatibilidades especificas establecidas para el cargo en la legislación vigente, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado en activo con fondos del Estado, provincia o municipio, sociedad o empresa que tenga caracter oficial o relacion con los citados organismos aunque dichas retribuciones tuvieran el caracter de gratificacion. Igualmente se considerara incompatible con la prestacion de trabajos o servicios relacionados en su cargo por si o mediante persona interpuesta, a empresas particulares. Las infracciones en esta materia se consideraran como faltas muy graves tipificadas como falta de probidad profesional a efectos de lo dispuesto en el art.106 del reglamento de funcionarios, falta que sera, en todo caso, determinante de destitucion.

4.-INSTANCIAS Y ADMISION.-Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposicion, en la que los aspirantes deberan manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base 2ª y que se compromete a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitucion como norma fundamental del Estado se dirigiran al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta dias, contados apartir del siguiente al de la publicacion del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletin Oficial del estado en cuyo extracto figurara la oportuna referencia al numero y fecha del Boletin Oficial de Cantabria en el que con anterioridad se hayan publicado integramente la convocatoria y bases.

Las instancias tambien podran presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberan presentar los documentos debidamente justificados, que acrediten los meritos y servicios alegados, así como una relacion resumen, tambien ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoracion de meritos por parte del tribunal.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, seran satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podran ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerira al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez dias, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivara sin más tramite.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentacion de instancias, la Presidencia de la Corporacion aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletin Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporacion, concediendose un plazo de quince dias para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podran subsanarse en cualquier momento, de oficio o a peticion del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el "Boletin Oficial de Cantabria" la lista de admitidos y excluidos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El tribunal calificador estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporacion o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administracion Local. El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o en su defecto un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporacion. Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma, o de no haberlo, un representante designado por la Administracion del Estado, o en su caso por la Comunidad Autónoma. Un funcionario de carrera si lo hubiere, designado por la Corporacion Local. La designacion de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Secretario: El de la Corporacion o funcionario de la misma en quien delegue.

La designacion de los miembros del tribunal se hará pública en el "Boletin Oficial de Cantabria", así como en el tablón de edictos de la Corporacion, publicandose tambien la fecha del inicio de los ejercicios del concurso-oposicion.

Los componentes del tribunal deberan de abstenerse de intervenir, y los aspirantes podran recurrarlos cuando concurrieran en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICION.- Para establecer el orden en que habran de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que tendrá lugar el mismo dia de iniciarse los ejercicios del concurso-oposicion.

Los aspirantes seran convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal, con absoluta libertad de criterio, y la no presentacion de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habran de concurrir a cada ejercicio provistos de documento nacional de identidad, que no habrá de estar caducado.

8.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION.- Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio.- Desarrollo por escrito durante un plazo máximo de una hora de un tema del grupo de Administración Local, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, y sacados a la suerte entre los que figuran en el grupo citado del programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.- Entrevista personal de cada uno de los aspirantes con los miembros del tribunal sobre materias comprendidas en los grupos del Código de Circulación, la Policía Municipal y sus funciones y ordenanzas municipales y bandos de Alcaldía, que también figuran en el programa anejo a esta convocatoria.

9.- CALIFICACION.- Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y el número de asistentes a aquél.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que en consecuencia han de participar en la fase de concurso, deduciéndose, que hay que aprobar en la fase de oposición con la nota de cinco puntos para pasar a la fase de concurso.

10.- FASE DE CONCURSO.- Se considerarán méritos:

a) Haber prestado o estar prestando servicios en Jefatura de Policía Municipal en Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes.

b) Cruz roja al mérito policial.

c) Cruz blanca al mérito policial.

d) Diploma Nacional de Derecho y Técnica Policial.

e) Llevar como mínimo doce años de policía nacional como Jefe u oficial y diez con mando independiente.

Calificación de la fase de concurso.- La calificación parcial de la fase de concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a), b), c), d), y e) asignando dos puntos como máximo a cada uno de estos apartados.

Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en el concurso.

11.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente a los efectos del artículo 20-1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los que habiendo superado las pruebas, excedieran del número de plazas a cubrir.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en la base 2ª y que son:

1º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2º Copia literal o fotocopia del título que proceda, de conformidad con el apartado c) de la base 2ª, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

3º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4º Certificación de conducta ciudadana en la forma que determina la Ley 68/1980 de 1 de diciembre

5º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6º Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7º Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este excelentísimo Ayuntamiento en base al reconocimiento y pruebas médicas que, a estos efectos, deberá someterse el aspirante propuesto por el tribunal calificador, en el día, lugar y hora que previamente se le señale.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento a excepción del certificado médico a que se refiere el anterior apartado, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, por el Órgano competente formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano competente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente alen que le sea notifica-

do el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

12.- LA LEY REGULADORA DEL CONCURSO OPOSICION.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Función Pública.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado."

PROGRAMA ANEXO

GRUPO PRIMERO Administración Local.

Primero. El municipio. Sus elementos y concepto actual. Término municipal: sus límites y extensión. Padrón municipal. Y clasificación de los habitantes. Población municipal.

2º Los órganos de gobierno municipal. El alcalde, el Pleno, y la Comisión de Gobierno. Composición de la Corporación Municipal.

3º Organización de los servicios administrativos locales. Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios. Faltas Administrativas. Correcciones disciplinarias

Recompensas.

GRUPO SEGUNDO Código de la Circulación.

Primero. Facultades del Alcalde en materia de circulación y en la corrección de infracciones.

2º Denuncias. Sus clases. Derechos que asisten al denunciado. Descargos, recursos, prescripciones.

3º Accidentes, inmovilización de vehículos y obstáculos en la vía pública.

4º Intersecciones y preferencias de paso. Adelantamientos. Cambios de dirección y sentido de marcha. Parada. Estacionamiento. Aparcamiento. Velocidades. Casos en que debe reducirse.

5º Retirada de vehículos de la vía pública. Casos en que procede. Depósito municipal de vehículos. Ingreso de vehículos en el mismo.

GRUPO TERCERO La Policía municipal y sus funciones.

Primero. Concepto general de la Policía Municipal. Dependencias. Mando efectivo. Organización de la Policía Municipal de Camargo.

2º Funciones de la Policía Municipal. Auxiliares de la Policía Municipal de Camargo. Servicios ordinarios y extraordinarios. Distribución del servicio ordinario. Ordenes de servicios extraordinarios. Facultades disciplinarias del Alcalde, con respecto a la Policía Municipal. Consideración que tienen los miembros de la Policía Municipal.

3º Normas preceptivas de actuación profesional para quienes ejercen funciones de mando en la Policía Municipal. Principios comunes del servicio.

4º Orden público. Sus fundamentos. Actos contrarios al orden público. Autoridades encargadas de su mantenimiento. La Policía Municipal en relación con el orden público.

5º La Policía Judicial. Su misión. Integración de la Policía Municipal en la Policía Judicial. Obligaciones. Detenciones. Entrada y registro en lugares cerrados.

GRUPO CUARTA Ordenanzas municipales y bandos de Alcaldía.

Primero. Ordenanzas municipales. Materias que regulan derechos y deberes generales de los vecinos en orden a la convivencia ciudadana.

2º Ordenanzas fiscales que más afectan a la Policía Municipal.

3º Limpieza de la vía pública, recogida de basuras domiciliarias, limpieza, cafeterías, bares, comercio, etc.

4º Carga-descarga y reparto de mercancías. Circulación de camiones. Ruidos callejeros. Jardines, solares sin edificar. Medidas higiénico-sanitarias sobre animales domésticos.

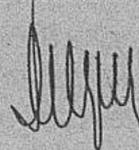
5º Transportes públicos, urbanos. Reglamentación del servicio de autotaxis.

6º Distritos municipales. Barrios.

7º Monumentos, edificios y lugares históricos de Camargo. Centros oficiales y públicos más importantes, plazas, jardines y calles más principales de la villa.

Camargo a 19 de febrero de 1.986

EL ALCALDE



Fdo. Ángel Duque Herrera.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Bases del concurso para contratación del servicio de limpieza de la Casa Consistorial, con diversas dependencias, biblioteca, centro de formación profesional, escuela de preescolar y oficina de urbanismo en esta villa

1º Objeto.—Los constituye la contratación de los servicios de limpieza de la Casa Consistorial, con diversas dependencias, biblioteca, centro de formación profesional, escuela de preescolar y oficina de urbanismo en Cabezón de la Sal.

2º Precio.—Máximo 600.000 pesetas.

3º Duración.—Un año, prorrogable por anualidades si dos meses antes de vencido el plazo ninguna de las partes denuncia el contrato.

4º Forma de pago.—Por mensualidades vencidas, en la cantidad de doceavas partes del precio que resulte.

5º Requisitos.—Persona por cuenta propia, obligada al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

6º Obligaciones del contratista.—Limpieza general diaria de la Casa Consistorial, con diversas dependencias, biblioteca, centro de formación profesional, escuela de preescolar y oficina de urbanismo, en horario compatible con las funciones de dichos servicios.

Derechos: El contratista deberá percibir puntualmente lo concertado y recibir material de limpieza a cargo del Ayuntamiento.

Garantías: El adjudicatario deberá constituir una fianza de 25.000 pesetas con cargo a la asignación con la que responderá del cumplimiento de sus obligaciones.

9º Sanciones.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato, las anomalías en la prestación del servicio, cuando no medie causa legal obstatoria, serán sancionadas con cargo a la garantía constituida y al asignación por el servicio.

10. Riesgo y ventura.—El contrato se entenderá adoptado por el adjudicatario a riesgo y ventura.

11. Discrecionalidad en la adjudicación.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

12. Tribunales.—Serán competentes para conocer sobre cualquier derivación del contrato los Tribunales de Torrelavega.

13. Plazo de presentación de solicitudes.—Se presentarán en las oficinas municipales, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve treinta a trece treinta horas.

14. Examen del expediente.—Durante el plazo de presentación de proposiciones estará de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente para examen e información por los interesados en el concurso.

15. Reclamaciones.—Durante el plazo de ocho días primeros de publicación del pliego de condiciones podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

16. Contratación.—El adjudicatario será contratado por el Ayuntamiento a propuesta de la mesa del concurso, compuesta por el alcalde, como presidente; vocales, los componentes de la Comisión de Gobierno, y actuando de secretario el del Ayuntamiento.

17. Crédito.—Se consignará crédito preciso en el presupuesto municipal ordinario para financiación del servicio objeto del presente concurso.

18. Gastos.—Serán a cargo del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legítimos que tengan relación con el expediente del presente concurso.

19. Para cuanto no figure en este pliego de condiciones económico-administrativas, regirán como supletorios el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953; Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y demás legislación aplicable.

20. Modelo de proposición.—Los interesados ajustarán su solicitud al siguiente modelo: Don..., de... años de edad, con documento nacional de identidad número..., de estado..., en nombre o representación de..., con domicilio en..., enterado del anuncio de concurso convocado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para contratación de los servicios de limpieza de la Casa Consistorial, con diversas dependencias, biblioteca, centro de formación profesional, escuela de preescolar y oficina de urbanismo en referida villa, ha examinado y conoce el contenido del pliego de condiciones económico-administrativas, que lo encuentra conforme y acepta sin variación alguna todos los documentos y se compromete a llevar a cabo la presentación de tales servicios, de conformidad con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., en el precio de... (en número y en letra) pesetas. Adjunta en pliego aparte declaración de capacidad a efectos señalados en el artículo 30 del repetido Reglamento de Contratación; además, hace constar...

(Lugar, fecha y firma.)

Cabezón de la Sal, 7 de febrero de 1986.—El alcalde, en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso público para la contratación de un seguro de accidentes individual acumulativo, aplicable a todos los funcionarios de este Ayuntamiento

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado en sesión plenaria de 31 de enero de 1986, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones, por plazo de ocho días, conforme a lo establecido en los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto.—Será objeto de contratación la cobertura de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de la muerte o incapacidad permanente producida por accidentes corporales a cualquiera de los funcionarios que presten sus servicios en este Ayuntamiento, así co-

mo los gastos médicos de hospitalización y farmacéuticos que se deriven de un accidente, a cuyo fin se suscribirá, con el posible adjudicatario, la correspondiente póliza de seguro individual acumulativo.

Asimismo, la compañía realizará un reconocimiento médico anual a todos los funcionarios, que será el equivalente al habitual efectuado en las empresas; el reconocimiento deberá efectuarse preferentemente en Torrelavega, a fin de evitar desplazamientos de personal.

La compañía suministrará cuatro botiquines con su correspondiente material a la firma del contrato y repondrá anualmente el material de los mismos.

Tipo.—Dada la índole y las circunstancias de la contratación, no se señala el tipo de licitación.

Plazo.—La duración del contrato será de tres años.

Garantía.—La garantía provisional se señala en 20.000 pesetas. La definitiva se constituirá en su día de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliegos de condiciones.—Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, Negociado de Contratación, en horas de ocho a catorce.

Modelo de proposición.—Don..., de... años, estado..., profesión..., con domicilio en..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., el..., de..., de..., enterado del concurso convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega para efectuar la contratación de una póliza de un seguro de accidentes individual acumulativo, aplicable a los funcionarios de repetido Ayuntamiento, se compromete a suscribir la póliza aludida con sujeción estricta al pliego de condiciones económico-administrativas por el que susodicho concurso habrá de regirse, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., correspondiente al día..., de..., de 198..., señalando un precio promedio por cada funcionario afectado de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma.)

Presentación de proposiciones.—En las oficinas municipales, Negociado de Contratación, en horas de nueve a trece, durante los veinte días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado» último en el que se publique.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas

Torrelavega, 6 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), por la que se anuncia concurso para contratación de suministro de hormigón

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 1986, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones, por plazo de ocho días, conforme a lo establecido en los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto.—Es objeto de este concurso la contratación para el año 1986 del servicio y puesta en obra de hormigones en trabajos propios de mantenimiento y nueva ejecución, por importe máximo de 10.000.000 de pesetas.

Precio.—Los licitadores presentarán en sus ofertas su mejor precio por unidad de metro cúbico de las diferentes dosificaciones y resistencias existentes en catálogo, así como indicación de condiciones generales de venta del mismo.

Plazo.—El contrato regirá para todo el año de 1986.

Garantía.—La garantía será de 25.000 pesetas.

Pliegos de condiciones.—Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales, Negociado de Contratación, en horas de ocho a catorce.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), manifiesta lo siguiente:

1.º Que está enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso público para contratar el suministro de puesta en obra de hormigones, dentro del término municipal de Torrelavega.

2.º Que conoce el pliego de condiciones que sirve de base a esta convocatoria, que acepta incondicionalmente.

3.º Que ofrece los precios (en letra) detallando los conceptos contenidos en la cláusula segunda del presente pliego.

4.º Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación básica del Estado.

5.º Adjunta el documento de calificación empresarial.

(Fecha y firma del licitador.)

Presentación de proposiciones.—En las oficinas municipales, Negociado de Contratación, en horas de nueve a trece, durante los veinte días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, por una mesa constituida por el señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue y el secretario de la Corporación.

Torrelavega, 6 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ORDENANZA FISCAL N.º 21 1986

De la tasa por el suministro municipal de agua.

FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1.º.—De conformidad con el nº 21 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto 3.250/1.976 de 30 de diciembre, se establece una tasa por el suministro municipal de agua potable.

Artículo 2.º.— Toda solicitud para disfrutar del servicio de aguas se efectuará ante el Ayuntamiento.

Artículo 3.º.— El abastecimiento de agua potable de este Municipio es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 4º.- La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación // del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas abastecidas.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae/ sobre este último, cuando se transmita la propiedad, el nuevo propietario será respon- sible ante el Ayuntamiento de los débitos que pudiesen existir en los términos que lo fuese el propietario anterior.

Artículo 5º.- Los particulares a los que el Municipio suministre agua potable sa- tisfarán las tasas con arreglo a las siguientes

TARIFAS

Para viviendas habitadas todo el año.....	1.200 ₧ año.
Para bares y casas mixtas (vivienda y cuadra).....	1.500 ₧ "
Para viviendas deshabitadas o tomas de uso temporal.....	500 ₧ "
Para cuadras separadas de la vivienda (toma separada).....	500 ₧ "
Para industrias y naves industriales.....	3.500 ₧ "
Derechos de enganche y acometida.....	5.000 ₧.

Artículo 6º.- Las tasas por los servicios regulados en la presente Ordenanza se li- quidarán anualmente.

Artículo 7º.- a) Anualmente se formará un padrón en el que figuren los contribu- yentes y las cuotas respectivas que se liquiden por la aplicación de la presente Or- denanza, el cual, una vez aprobado por el Pleno, se exhibirá al público durante quin- ce días hábiles a efectos de reclamaciones en el Boletín Oficial de Cantabria y por // Edictos en el término municipal de la forma acostumbrada.

b) Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá las/ reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón, que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 8º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán he- chas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Las bajas deberán cursarse antes de que transcurra el último día / laborable del plazo de exposición al público que precede al primer día en que co- mienza el cobro a tener efecto.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10º.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para/ cuya declaración se formulará el correspondiente expediente, de acuerdo con lo pre- ceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artículo 11º.- La infracción de la presente Ordenanza se sancionará con multa // hasta el límite máximo que permita la Ley.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, una vez autorizada, entrará en vigor tras su publicación/ completa en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto / en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril y hasta tanto se acuerde por el Ayuntamiento Pleno como su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza consta de once artículos y fué aprobada por el Pleno defi- nitivamente en sesión celebrada el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.



AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 1985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
Capítulo 1	86.715	830.105
Capítulo 2	2.269.796	7.377.270

Capítulo 3	44.052	146.052
Capítulo 7	152.530	2.750.356

Recursos a utilizar

Del superavit de la liquidación del presupuesto anterior, 2.553.093 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Riotuerto, 17 de febrero de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 13 de diciembre de 1985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación Presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
131.1	375	9.375
161.1	160.000	660.000
171.1	55.000	335.000
192.5	71.301	76.551
222.3	45.000	65.000
223.3	193.625	293.625
256.1	16.000	40.000
257.1	1.000.000	2.500.000
258.1	192.000	942.000
259.1	1.050.000	1.300.000
263.1	1.708.000	2.334.000
421.9	76.000	176.000
472.8	112.000	612.000
481.7	113.800	213.800
471.6	200.000	200.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
111.1	316.268	2.380.902
125.1	252.233	1.869.078
181.1	55.000	195.000
198.5	290.399	960.096
011	150.000	41.855

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 2.529.201 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 1.063.900 pesetas.

Mayores ingresos, 1.400.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 7.357.762 pesetas.

Capítulo 2º: 3.309.625 pesetas.

Capítulo 3º: 360.000 pesetas.

Capítulo 4º: 1.445.740 pesetas.

Capítulo 6º: 4.500.074 pesetas.

Capítulo 9º: 400.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Arenas de Iguña, 17 de febrero de 1986.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Miguel Ruiz García ha solicitado licencia para instalar un establecimiento destinado a la venta de ultramarinos (servicio de alimentación), supermercado, en Treceño, barrio de «El Esgobio».

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Valdáliga a 21 de febrero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Por don Angel Navarro Sierra se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de fundición de aluminio, en la subida El Bosque, barrio La Rañada, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrambasaguas a 27 de enero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Este Ayuntamiento de Cartes, por acuerdo inicial de fecha 24 de enero de 1986, proyecta la permuta del bien de propios de su pertenencia, sito en el monte de Mijarajos, y con una superficie de 95.160 metros cuadrados, por terreno de «Asturiana de Zinc, S. A.», de-

nominado dique de Gamoneo, entre Sierra Elsa y Mijarajos, y otra finca contigua al mismo de 9.359 metros cuadrados, que, junto con el dique, hace una superficie de 80.091 metros cuadrados, siendo equivalente la valoración de ambos terrenos.

El expediente de permuta está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hábiles, a las horas de oficina, durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cartes a 5 de febrero de 1986.—El alcalde, David Alvaro Villegas.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Don Gregorio Arroyo Calvo, actuando en nombre y representación de «Complejo Cárnico G. J. Arroyo», solicita licencia municipal para la adaptación de un matadero existente a almacén frigorífico, en el pueblo de Pontejos, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo, a 23 de enero de 1986.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 572/83

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 572/83, promovido a instancia de «Setién Herrá y Cía., S. A.», representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Salvador Minguens del Río, mayor de edad, industrial y vecino de Peñacastillo, sobre reclamación de 520.276 pesetas de principal más la de 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, los siguientes bienes:

Un automóvil turismo, marca «Mercedes Benz», matrícula S-8907-J, modelo 300-D, color blanco.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta, el próximo día 1 de abril de 1986, y hora de las doce, siendo el precio de la tasación de dicho bien el de 2.500.000 pesetas.

Segunda subasta, el próximo día 6 de mayo del mismo año, y hora de las doce treinta, siendo el precio de la misma el de un 1.875.000 pesetas.

Tercera subasta, el próximo día 4 de junio del mismo año, y hora de las once treinta, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 27 de noviembre de 1985.— El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 229/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 229/85, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación que acredita la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con beneficio de pobreza, contra don José Miguel Selles González y doña María Concepción Abascal Díez, mayores de edad, casados entre sí, agente comercial el primero y sin profesión especial la segunda, y vecinos de Santander, calle María Cristina, 26, 1.º-D, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, el bien inmueble hipotecado a dichos demandados, que es como sigue:

Vivienda de la derecha, subiendo por la escalera de la planta primera, del grupo Sur, casa número 26 de la calle María Cristina de esta capital, con entrada directa por el portal accesorio del Sur, es del tipo C, con una superficie útil de 45 metros 5 decímetros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, cocina y aseo, lindante: Norte, caja de escalera común a los dos gru-

pos y más de doña Dionisia Trueba y casa de doña Luisa López García; Sur, más de esta pertenencia; Este, el piso de la izquierda de esta misma planta, y Oeste, de dicha doña Dionisia Trueba y doña Luisa López García; es la vivienda señalada con el número cardinal «catorce» en la escritura de división horizontal de que se hará mérito. Está inscrita al libro 487, de la sección 1.ª, folio 209, finca 32.942, inscripción 5.ª, adquirido por compra a don Antonio González Mendicuchía en escritura de 4 de octubre de 1974, ante el notario don Antonio de Diego Miró. Tipo de licitación de la subasta: Dos millones seiscientos treinta y tres mil (2.633.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 11 de marzo próximo, y horas de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación mencionada y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 25 de noviembre de 1985.— El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en surso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria